Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, quince (15) de octubre del dos mil veinte (2020)

PROCESO: **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **RENTAR INVERSIONES LTDA.**
Nit. No. 813.007.547-8
DEMANDADO: **JESUS ANTONIO GONZALEZ TAPIERO**
C.C. No. 1.075.219.895
JOSE RENATO ORTIZ
C.C. No.4.888.632
CARMEN LORENA TRUJILLO CHARRY
C.C. No. 1.075.539.469
RADICACION: **41001-41-89-005-2020-00551-00**

La demanda, viene con el lleno de las formalidades legales previstas y el título valor adjunto – PAGARE - presta mérito ejecutivo al tenor del art.422 del C.G.P. por lo tanto el juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra de **JESUS ANTONIO GONZALEZ TAPIERO, C.C. No. 1.075.219.895, JOSE RENATO ORTIZ, C.C. No.4.888.632, y CARMEN LORENA TRUJILLO CHARRY, C.C. No. 1.075.539.469,** mayores de edad y vecinos de Neiva, y a favor de **RENTAR INVERSIONES LTDA. Nit. No. 813.007.547-8,** a saber:

Por la suma de $3.720.000.00 m/cte., que venció el día 17 de julio del año 2020; más los intereses moratorios causados desde el 18 de julio del 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

La anterior suma de dinero con sus intereses (fijados a la tasa máxima anual certificado por la superintendencia financiera), deberán ser pagadas por los demandados dentro de los 5 días siguientes al conocimiento de la presente providencia, advirtiéndosele sobre el término legal de 5 días más para que formulen excepciones. Corren simultáneamente.

Notifíqueseles este auto a la parte ejecutada, de conformidad con el art. 290 C.G.P. y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

RECONOZCASE personería a la abogada NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE, quien actúa a favor de la parte demandante en los términos y fines indicados en el mandato adjunto.

Notifíquese

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ.

Glo.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 16 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 074 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIO